

REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL

Vol. 17, n.º 24, julio-diciembre, 2025, 251-291

ISSN: 2663-9130 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.u17i24.1343>

Estándares de prueba y protección constitucional de la familia: el modelo matriz de acreditación probatoria para relaciones de familia MAP-RFH

Standards of Proof and Constitutional Protection of the Family: The Probative Accreditation Matrix Model for Family Relationships (MAP-RFH)

Padrões de prova e proteção constitucional da família: o modelo matriz de acreditação probatória para relações familiares (MAP-RFH)

ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ
Universidad Autónoma de Nuevo León
(San Nicolás de los Garza, México)
Contacto: rlopezs@uanl.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0002-2725-2887>

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo proponer un test probatorio (compuesto de seis módulos) para acreditar las relaciones de familia no matrimoniales con base en una metodología epistemológica enfocada en hechos (Gascón Abellán, Taruffo y Ferrer Beltrán) traducidos en indicadores fácticos (tales como la cohabitación, el cuidado, la comunidad de vida y riesgos, la patrimonialidad, la publicidad y el reconocimiento social), así como en evidencia sociojurídica (2010-2025). Los resultados incluyen un análisis comparado con base en el derecho internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH] y Corte

Europea de Derechos Humanos [CoEDH]) y Cortes Nacionales de países a lo largo del mundo (Brasil, México, Colombia, España, Sudáfrica, India, Canadá). Las conclusiones fijan estándares de suficiencia del modelo propuesto (plausibilidad y explicación convincente), así como refutabilidad y control de sesgos que aspiran a ser una guía de motivación para decisiones jurisdiccionales con enfoque en derechos humanos.

Palabras clave: prueba de los hechos; familia funcional; concubinato; estándares de suficiencia; derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present article aims to propose an evidentiary test (composed of six modules) to establish non-marital family relationships, based on an epistemological methodology focused on facts (Gascón Abellán, Taruffo, and Ferrer Beltrán) translated into factual indicators (such as cohabitation, care, community of life and risks, patrimonial ties, publicity, and social recognition), as well as on socio-legal evidence (2010–2025). The results include a comparative analysis grounded in international law (the Inter-American Court of Human Rights [IACtHR] and the European Court of Human Rights [ECtHR]) and in the national courts of countries around the world (Brazil, Mexico, Colombia, Spain, South Africa, India, and Canada). The conclusions establish standards of sufficiency for the proposed model (plausibility and a convincing explanation), as well as refutability and bias control, which are intended to serve as guidance for the reasoning of judicial decisions with a human-rights-based approach.

Key words: proof of facts; functional family; concubinage; standards of sufficiency; fundamental rights.

RESUMO

O presente artigo tem como objetivo propor um teste probatório (composto por seis módulos) para comprovar as relações familiares não matrimoniais com base em uma metodologia epistemológica focada em fatos (Gascón Abellán, Taruffo e Ferrer Beltrán) traduzidos em indicadores factuais (tais como coabitação, cuidados, a comunidade de vida e riscos,

a patrimonialidade, a publicidade e o reconhecimento social), bem como em evidências sociojurídicas (2010-2025). Os resultados incluem uma análise comparada fundamentada no direito internacional (Corte Interamericana de Direitos Humanos – Corte IDH – e Corte Europeia de Direitos Humanos – CEDH) e em Cortes nacionais de diversos países (Brasil, México, Colômbia, Espanha, África do Sul, Índia e Canadá). As conclusões estabelecem padrões de suficiência do modelo proposto (plausibilidade e explicação convincente), bem como critérios de refutabilidade e de controle de vieses, os quais aspiram a servir como guia de fundamentação para decisões jurisdicionais orientadas por um enfoque em direitos humanos.

Palavras-chave: prova dos fatos; família funcional; concubinato; padrões de suficiência; direitos fundamentais.

Recibido: 5/9/2025
Aceptado: 24/12/2025

Revisado: 9/10/2025
Publicado en línea: 31/12/2025

1. INTRODUCCIÓN

En el derecho internacional, así como en el derecho comparado, ha evolucionado el concepto de familia hacia ecosistemas relacionales, basados en la funcionalidad de los lazos de cuidado, la cohabitación, la corresponsabilidad y la interdependencia económica o afectiva. Los datos comparados apoyan este giro. La evidencia desde el derecho internacional y el plano comparado apoyan esta afirmación, existe una desproporción inusitada de nacimientos fuera del matrimonio, y la mayoría de ellos fuera de los países de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos), dentro de los cuales se han diversificado las unidades domésticas. A partir de estos patrones surge la propuesta de que el derecho debe reconocer relaciones de familia formadas por hechos, sin exigir únicamente formas (inscripción o matrimonio) (OECD, 2023; Eurostat, 2025; United Nations, 2024).

En principio, en el sistema europeo de derechos humanos, el artículo 8 de la CEDH (Convenio Europeo de Derechos Humanos) entiende la «vida familiar» de modo autónomo y evolutivo, la reconoce en vínculos *de facto* más allá del matrimonio (por ejemplo, Kroon v. Netherlands sobre filiación extramatrimonial; Schalk and Kopf v. Austria y Oliari v. Italy sobre parejas del mismo sexo). Esta línea empata con concepciones funcionales y con una hermenéutica no formalista.

A nivel comparado existen también elementos clave a saber: (i) el declive relativo del matrimonio, ascenso de cohabitación y nacimientos extramatrimoniales en varios bloques; (ii) el envejecimiento (políticas de cuidados intergeneracionales); así como (iii) la pluralidad de arreglos domésticos. Esto impacta en la protección jurídica de relaciones funcionales y exige instrumentos probatorios sensibles a contextos (OECD, 2024; Eurostat, 2025; Our World in Data, 2024; United Nations, 2024).

Desde la doctrina europea y el derecho norteamericano se reconocen las familias no conyugales (Palazzo, 2021), así como los derechos de parejas y niños. En el ámbito de la Unión Europea (Öberg y Tryfonidou, 2024) se ha dado un vuelco hacia enfoques modernos de derechos humanos para comprender el derecho de familia (Scherpe, 2023). Por otro lado, en Norteamérica, la doctrina sobre multiparentalidad y parentesco funcional propone desplazar el binario parental y reconocer progenitores *de facto* (Joslin y NeJaime, 2024; Maldonado, 2024). En el ciclo vital, Cahn, Huntington y Scott (2023) plantean adaptar el derecho de familia a la «vida de 100 años».

Ahora bien, tal y como quedó explicitado en el objetivo del presente artículo, la visión sociojurídica es de suma trascendencia para entender las relaciones de familia. Al respecto, existen indicadores demográficos y sociales que muestran un panorama familiar mucho más diverso que el que presuponen los parámetros normativos clásicos. Para sustentar y justificar lo anterior basta con los datos que arroja la Unión Europea, donde, aproximadamente 2/5 de los nacimientos se registran fuera del matrimonio, en tanto que el promedio de los países integrantes de la OCDE es comparable o superior (Eurostat, 2025; OECD, 2024). Esto justifica sin duda alguna que las relaciones de familia están cambiando

de manera disruptiva, sin que estos cambios sociales hayan merecido en todos los casos ajustes legislativos o cambios jurisprudenciales.

Asimismo, existen otros factores sociológicos, tales como el envejecimiento poblacional, la baja fecundidad y la pluralización de los hogares como tendencias consolidadas (United Nations, 2024). En este escenario, resulta más adecuado que el reconocimiento jurídico de la familia se ancle en la constatación empírica de prácticas, tales como la cohabitación, los cuidados, el reparto de riesgos. Lo anterior, con el propósito de ajustar los parámetros jurisprudenciales para motivar los hechos que hagan explícito el por qué ese conjunto de evidencias satisface el estándar probatorio para reconocer relaciones familiares funcionales, sin convertir los rótulos formales en un fin en sí mismos.

2. MARCO METODOLÓGICO DESDE LA HERMENÉUTICA JURÍDICA PARA LAS RELACIONES DE FAMILIA NO MATRIMONIALES

La metodología jurídica que será empleada para cumplir con el objetivo de este artículo es definida como protocolo hermenéutico argumentativo integrado (HAI), el cual consiste en disponer de un andamiaje único que conecte la epistemología fáctica con la argumentación jurídica estándar para motivar decisiones en controversias sobre relaciones de hecho de familia antes abordadas. Dicho esto, la propuesta metodológica parte del modelo de argumentación en hechos que se basan en los siguientes elementos:

- Centralidad de los hechos y la inferencia a la mejor explicación (IME) como ideal regulativo de verdad (Gascón, 2010; Taruffo, 2011; Tuzet, 2021).
- Estándares de prueba y deber de motivación con estructura explícita (Ferrer, 2021; Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2023).
- Guion de justificación para ordenar premisas, pruebas y conclusión (Atienza, 2013), junto con la proporcionalidad de Alexy para calibrar formalidades (idoneidad-necesidad-ponderación) cuando condicionan efectos (Alexy, 2017).

- Cautelas críticas frente a falacias y ambigüedades (García Amado, 2024).
- Auditoría de inferencias mediante esquemas y preguntas críticas (Walton, 2015).

Es importante advertir que para el operador jurídico es de suma trascendencia determinar y explicar por qué la hipótesis de la existencia de la «familia» explica mejor los datos que sus alternativas, así como qué duda residual se tolera y cómo se neutralizan los estereotipos, alineando la conclusión con estándares comparados de derechos humanos (Consejo de Europa, 2025; Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2017). Por ende, desde la perspectiva del sistema interamericano de derechos humanos, los componentes metodológicos para argumentar decisiones desde este modelo son los siguientes:

- Epistemología fáctica (Gascón, Taruffo, Tuzet). Este modelo exige que el paso de hechos-base a hechos probados sea controlable (justificación interna) y razonado frente a máximas de experiencia y fuentes (justificación externa), adoptando IME/«explicación más convincente» para comparar hipótesis rivales (Gascón, 2004; Taruffo, 2011; Tuzet, 2021).
- Estándares y motivación (Ferrer Beltrán; SCJN). Este modelo fija cuánta y qué calidad de evidencia habilita la conclusión (preponderancia o probabilidad prevalente, con eventuales refuerzos según el coste del error) y obliga a mostrar cómo la prueba satisface ese umbral (Ferrer, 2021; SCJN, 2023).
- Guion de justificación (Atienza). Este paradigma ordena el razonamiento en problema-reglas-hechos-conclusión, evitando lagunas inferenciales y ambigüedades (Atienza, 2013).
- Proporcionalidad (Alexy). Cuando una formalidad (registro o declaración) condiciona un efecto (p. ej., pensión de viudedad), exige comprobar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto frente a hechos concluyentes de vida familiar (Alexy, 2017).
- Cautelas críticas (García Amado) y auditoría (Walton). El modelo previene sesgos y razonamientos circulares (p. ej., exigir

cohabitación continua como dogma), así como suministrar preguntas críticas sobre testimonio, signos, analogía y causalidad (García Amado, 2024; Walton, 2015).

A partir de esto, el diseño metodológico desde el cual se realizará el protocolo hermenéutico-argumentativo integrado (HAI) está orientado por los siguientes pasos o fases a saber (método):

- a) Delimitación del objeto y de las hipótesis. Consiste en precisar el hecho-núcleo («existencia de relación de familia funcional en período t1-t2»), así como formular hipótesis rivales (p. ej., noviazgo cualificado, cohabitación episódica, *coliving*). Como salida, tendremos distintos hechos esperables en cada versión (Taruffo, 2011; Tuzet, 2021).
- b) Relevancia y calidad de la prueba. Se refiere a inventariar fuentes (documental o administrativa, testifical, digital, pericial) para evaluar la contemporaneidad, la autenticidad y la corroboración cruzada; así como aplicar carga dinámica cuando una parte está mejor situada para aportar evidencias (Ferrer, 2021; SCJN, 2023). La salida consiste en una matriz basada en un «indicio ↔ función familiar» (cohabitación, cuidado, comunidad de riesgos, patrimonialidad, publicidad, parentalidad).
- c) Comparación explicativa (IME). Articular por qué H1 explica mejor el conjunto que las alternativas; en tal sentido, consiste en el poder explicativo, consistencia y ausencia de *ad hoc*. Consiste en declarar la duda residual compatible con el estándar (Gascón, 2004; Taruffo, 2011), así, la salida consiste en un párrafo de plausibilidad relativa.
- d) Proporcionalidad sobre formalidades. Si el efecto pretendido exige registro o declaración, esto se puede realizar desde una justificación basada en la tríada de Alexy (idoneidad, necesidad, proporcionalidad estricta) frente a hechos intensos de vida familiar. Como salida, se tendrá la sección de modulación (Alexy, 2017; Consejo de Europa, 2025; Corte IDH, 2017).
- e) Auditoría de inferencias y control de sesgos. Consiste en pasar las principales inferencias por preguntas críticas (Walton, 2015)

y por el filtro de cautelas (García Amado, 2024). Se podrían formular los siguientes cuestionamientos: ¿hay fuentes independientes?, ¿se descartaron explicaciones alternativas?, ¿hay sesgo de confirmación?, ¿se confundió ausencia de un indicio con ausencia de la relación? Salida: anexo breve de control epistémico.

- f) Motivación estructurada. Esta es la última fase y consiste en redactar siguiendo el guion de Atienza y el deber de motivación en el orden siguiente: (i) hecho a probar; (ii) estándar y razones; (iii) fuentes y calidad; (iv) cadena inferencial; (v) hipótesis rivales y descarte; (vi) conclusión y duda residual; (vii) proporcionalidad/efectos. Como salida de esta fase, tendremos finalmente una motivación auditable (Atienza, 2013; Ferrer, 2021; SCJN, 2023).

Definido lo anterior, se propone la existencia de seis principios operativos (PO), a modo de reglas metodológicas específicas en el orden siguiente:

- PO-1 Claridad del objeto. Toda la prueba se organiza alrededor del hecho-núcleo y sus indicadores funcionales; no se prueba «carácter» sino prácticas verificables (Gascón, 2004).
- PO-2 Comparación de hipótesis. La decisión es comparativa, no binaria; H1 vence porque explica mejor (Taruffo, 2011; Tuzet, 2021).
- PO-3 Suficiencia y calidad. Se refiere a que la convergencia de indicios independientes pesa más que un único documento maximalista; la contemporaneidad mejora fiabilidad (Ferrer, 2021).
- PO-4 Proporcionalidad frente a formalidades. Se explica en el sentido de que las etiquetas no derrotan hechos concluyentes sin razón suficiente (Alexy, 2017; Consejo de Europa, 2025; Corte IDH, 2017).
- PO-5 Neutralización de sesgos. Consiste en no convertir la cohabitación continua en condición necesaria; atender publicidad social, cuidados y comunidad de riesgos como ejes funcionales (García Amado, 2024; Walton, 2015).

- PO-6 Alineación comparada. Se refiere a la existencia de patrones supranacionales claros (vida familiar *de facto*, igualdad y no discriminación), la motivación debe hacerlos explícitos para asegurar coherencia y control (Consejo de Europa, 2025; Corte IDH, 2017).

De esta manera, el HAI es el preámbulo metodológico del test: fija qué se prueba (vida familiar por hechos), cómo se compara (IME), cuánto se exige (estándar), cuándo se modulan formalidades (proporcionalidad) y cómo se audita el razonamiento (cautelos/preguntas críticas). En el apartado siguiente, el MAP-RFH traducirá estos principios en pasos operativos, matrices de indicios y reglas de decisión replicables en la práctica forense.

3. EPISTEMOLOGÍA Y RAZONAMIENTO FÁCTICO EN LOS CONFLICTOS DE FAMILIA

Empecemos por lo esencial: en estos casos no discutimos ideas abstractas sobre la familia, sino si hubo o no una relación de hecho con rasgos familiares. Esa es la pregunta decisiva. Para contestarla, la teoría de la prueba y la argumentación en hechos nos dan un camino sencillo: comparar historias rivales y justificar por qué una explica mejor los datos del caso que las demás (Taruffo, 2011; Tuzet, 2021).

Imaginemos el expediente como un rompecabezas. Hay piezas sueltas (p. e. contratos, testimonios, chats, pólizas, registros) y hay dos o tres relatos posibles: «vivían como familia», «eran pareja intermitente», «solo compartían gastos». La Corte IDH ha reconocido casos de parejas del mismo sexo (Duque vs. Colombia, 2016), así como en América Latina, en Brasil se ha reconocido la «unión estable homoafectiva» (Supremo Tribunal Federal [STF], ADI 4.277/ADPF 132), mientras que en España el TCE ha reconocido a las parejas estables para efectos de seguridad social (Sentencia 93/2013). Para esto, las directrices que brinda el modelo de Gascón Abellán ayudan a ordenar esas piezas: primero, que cada inferencia tenga coherencia interna; después, que las premisas fácticas estén bien sustentadas en fuentes fiables (Gascón, 2004). Con ese orden, la sentencia deja de ser una intuición y se vuelve auditable.

El siguiente paso es fijar cuánta prueba basta. No se trata de especulaciones, sino de estándares. En materia civil y de familia suele valer la preponderancia (que la historia de «sí hubo familia» sea más convincente que sus alternativas); si el efecto es muy intenso —por ejemplo, una pensión vitalicia—, puede pedirse una carga argumentativa reforzada. Lo importante es decirlo y mostrar cómo se satisface (Ferrer, 2021).

¿Cómo se compara, en concreto, una historia con otra? Hay dos familias metodológicas que podemos combinar sin dogmas. La primera es la de la plausibilidad relativa: gana la narrativa que mejor encaja con las pruebas disponibles (Allen y Pardo, 2019, 2023). La segunda es la probabilista, útil cuando alguna pieza sí admite cuantificación (por ejemplo, coincidencias temporales o patrones documentales) y puede medirse su fuerza con razones de verosimilitud (Aitken *et al.*, 2022). En la práctica, podemos usar el modelo de plausibilidad y explicación para la estructura global, y probabilidad donde realmente sume claridad.

¿Y de dónde salen las mejores piezas? Podemos extraerlas de tres fuentes a saber. La primera es la documental o administrativa (domicilios, beneficiarios, contratos), que vale más si es contemporánea a los hechos y no fabricada para el litigio; la prueba testimonial, que debe hablar de prácticas observables (quién cuidaba, quién pagaba, qué decisiones se tomaban juntos), no de opiniones; y, finalmente, la prueba indiciaria de la cual pudieran desprenderse pruebas digitales (mensajes, fotos, georreferencias), cuyo valor crece cuando corrobora lo documental o lo testifical. Aquí conviene la «mirada hermenéutica» de Tuzet, que propone explicitar precomprensiones y leer el contexto, pero someterlo a la evidencia (Tuzet, 2021).

Como muchas huellas están en manos de terceros (aseguradoras, empleadores, administraciones), la carga dinámica es un aliado, es decir, se debe pedir prueba a quien mejor puede aportarla. Si esa parte no la trae y podía hacerlo, cuenta en contra, con explicación (Ferrer, 2021). Así reducimos la típica asimetría informativa de estos litigios. También hay que cuidar los errores y los sesgos cognitivos. Un falso positivo (reconocer una familia que no existió) y un falso negativo (negar una que sí existió) no pesan igual en todos los contextos; por eso el estándar debe justificarse

con proporcionalidad. Ante todo, se deben evitar estereotipos, por ejemplo, la cohabitación continua no siempre es condición; puede haber familia funcional con domicilios separados por trabajo si hay proyecto, cuidados y comunidad de riesgos acreditados. La clave es no confundir la ausencia de un indicador con la ausencia de la relación (Taruffo, 2011; García Amado, 2024).

A la hora de escribir la decisión, sirve un guion simple y transparente: (i) qué hecho se va a probar (existencia de relación de familia en tal período); (ii) qué estándar se aplica y por qué; (iii) qué fuentes se usan y qué calidad tienen; (iv) cómo cada pieza apunta a la hipótesis de familia y se conecta con las demás; (v) qué hipótesis rivales se consideraron y por qué explican peor los datos; (vi) conclusión y duda residual que se acepta (Ferrer, 2021; Gascón, 2004; Taruffo, 2011).

Con esto, el puente hacia el MAP-RFH se da naturalmente. La matriz no «sustituye» al juez, sino que ordena los indicadores fácticos (cohabitación flexible, cuidado, comunidad de vida y riesgos, patrimonialidad, publicidad, reconocimiento social), es decir, obliga a mirar la corroboración cruzada y hace explícita la comparación de hipótesis. En otras palabras, convierte la teoría (explicar mejor los hechos, con un estándar claro y sin sesgos) en una metodología aplicable caso por caso.

4. EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL COMPARADA SOBRE LAS RELACIONES DE FAMILIA

Este apartado funciona como puente hacia el test que se ha propuesto como guía metodológica. La idea es ordenar por modelos jurisprudenciales de aquí tres preguntas que el modelo MAP-RFH retoma de forma operativa, porque se descompone en los siguientes elementos: (i) qué hechos sirven para identificar una vida familiar *de facto*; (ii) cuándo una formalidad (registro, declaración) es condición para ciertos efectos; y, (iii) qué consecuencias suelen activarse si la evidencia fáctica es suficiente. Con ese hilo, el cuadro sinóptico compara familias de decisiones (no países aislados) y coloca, como guía preliminar, qué miraría el MAP-RFH en cada una.

Primero, en la línea supranacional de derechos humanos, la pregunta clave es si los hechos muestran una vida familiar aunque no haya matrimonio. Cuando la falta de reconocimiento crea un «déficit de protección», se exige algún cauce jurídico (p. ej., unión registrada) que haga efectivos derechos básicos. Esta pauta se ve en la jurisprudencia europea sobre vida familiar *de facto*, incluida la de parejas del mismo sexo, y en la doctrina interamericana sobre igualdad y no discriminación (European Court of Human Rights [ECtHR], 1994, 2010, 2015; Council of Europe, 2025; Corte IDH, 2016, 2017).

En segundo término, los regímenes civiles de unión de hecho o estable se apoyan en tres indicadores: publicidad, continuidad y *animus* de familia. Importa subrayar que la cohabitación ininterrumpida no es imprescindible si la comunidad de vida aparece probada con suficiencia; a partir de ahí se despliegan efectos patrimoniales, sucesorios y de seguridad social (Código Civil, Brasil, art. 1.723, 2002; STF, 2011).

Asimismo, hay contextos en los que la formalidad actúa como interruptor legal para un efecto específico (paradigmáticamente, la pensión de viudedad en parejas de hecho) sin que por ello se niegue el valor probatorio de la vida familiar para otros fines como es el caso de México (Amparo Directo en Revisión 3320/2025), donde se ha reconocido la pensión por ascendencia a través de una dependencia económica y vínculo de cuidado, solidaridad, afecto, asistencia y apoyo mutuo (tía-sobrino). La clave está en la proporcionalidad: si el requisito formal es desmedido frente a hechos concluyentes, el control constitucional lo modula (Tribunal Constitucional, 2013, 2014).

Por su parte, los sistemas con categoría de *live-in relationship* aplican un test, la cohabitación prolongada, presentación pública, exclusividad y capacidad legal. Si el conjunto fáctico supera ese umbral, se activan mecanismos de mantenimiento y protecciones bajo leyes de violencia doméstica, aun sin matrimonio (Supreme Court of India, 1978, 2010, 2013). En paralelo, las correcciones constitucionales de desigualdades han reconocido que, acreditada una vida en pareja permanente con deberes de apoyo, sería discriminatorio negar herencia intestada o mantenimiento del supérstite solo por falta de matrimonio (Constitutional Court of South Africa, 2002, 2005, 2021).

También se observa la doble vía entre uniones civiles (con efectos cercanos al matrimonio) y convivencias de hecho (con núcleo limitado), donde la formalidad enciende los efectos, pero la prueba sigue descansando en hechos verificables (Italia, Ley 76/2016; Corte Costituzionale, 2010).

Finalmente, los desarrollos centrados en parentalidad funcional muestran que cuando hay convivencia con hijas(os) en común y vida pública de pareja puede nacer un patrimonio familiar sin necesidad de matrimonio, reforzando el peso probatorio de la corresponsabilidad parental (Gouvernement du Québec, 2025; Leckey, 2025; Supreme Court of Canada, 1999).

De este recorrido se desprende un patrón útil para el MAP-RFH: los hechos convergentes (cohabitación razonable, proyecto de vida, apoyo y cuidados, riesgos compartidos, publicidad y, si existe, parentalidad) identifican la relación familiar; la formalidad, cuando aparece, modula efectos muy concretos; y la proporcionalidad evita que un requisito formal aplaste una realidad familiar sólidamente probada. El test tomará estos insumos para (i) formular hipótesis rivales; (ii) mapear indicadores y corroboración; (iii) fijar el estándar de suficiencia; y, (iv) motivar por qué la hipótesis de vida familiar explica mejor los datos que sus alternativas.

La siguiente tabla debe leerse como una guía previa a la aplicación del MAP-RFH. En primer término, se identifica el modelo jurisprudencial que mejor se adecúa al efecto perseguido (col. 1); en segundo término, se mapean los hechos del caso contra los indicadores fácticos del modelo (col. 2), valorando convergencia y calidad de las fuentes; posteriormente, se debe verificar si el efecto pretendido (p. ej., pensión, herencia, mantenimiento, vivienda) exige formalidad específica (registro, declaración u otra) y, de ser el caso, justifique su procedencia o su modulación por proporcionalidad cuando la realidad familiar esté sólidamente acreditada (col. 3); después, se debe anticipar qué consecuencias jurídicas resultan coherentes con la suficiencia probatoria alcanzada (col. 4); y, finalmente, se debe apoyar la motivación con los anclajes jurisprudenciales listados (col. 5), citados en APA para mostrar qué hechos cuentan, cómo operan las formalidades y por qué los efectos solicitados se alinean con la práctica decisional comparada.

Tabla 1
Aplicación del modelo jurisprudencial MAP-RFH

Modelo jurisprudencial-tipo	Qué mira el MAP-RFH (preliminar)	¿Formalidad exigida para efectos clave?	Efectos que típicamente se activan	Referencias
Supranacional de derechos humanos (vida familiar <i>de facto</i> , igualdad)	Convergencia de convivencia/ estabilidad, proyecto, publicidad; inclusión de parejas del mismo sexo	No matrimonio; sí algún cauce efectivo si hay déficit de protección	Reconocimiento mínimo, acceso a figuras registrales, corrección de exclusiones (vivienda, prestaciones)	Kroon v. Netherlands (ECtHR, 1994); Schalk & Kopf v. Austria (ECtHR, 2010); Oliari v. Italy (ECtHR, 2015); Council of Europe (2025); Corte IDH (OC-24/17, 2017); Duque v. Colombia (2016)
Unión de hecho/ estable (civil contemporáneo)	Publicidad, continuidad y <i>animus familiae</i> ; cohabitación no imprescindible si hay comunidad de vida probada	No estricta: prima la suficiencia probatoria	Pensión por muerte, régimen de bienes, sucesión, seguridad social	STJ (Súmula 382, 2009); Brasil, CC art. 1.723 (2002); STF (ADI 4277/ ADPF 132, 2011)
Pareja de hecho con registro habilitante (seguridad social)	Convivencia estable, descendencia, notoriedad; corroboración documental-testifical	Sí, para efectos concretos (p. ej., viudedad) bajo proporcionalidad	Pensión y prestaciones condicionadas a registro/documento, otros efectos con lectura flexible	TC (STC 93/2013); TC (STC 40/2014)
<i>Live-in relationship</i> con test jurisprudencial	Cohabitación prolongada, presentación pública, exclusividad, capacidad legal	No: se supera un test de «naturaleza del matrimonio»	Mantenimiento; protección bajo leyes de violencia doméstica; otras medidas	Badri Prasad (Supreme Court of India, 1978); Velusamy (2010); Indra Sarma (2013)
<i>Life partnership</i> con correcciones constitucionales	Vida en pareja permanente, deberes de apoyo, indicadores de interdependencia	No: lectura funcional con control de igualdad	Herencia intestada, mantenimiento del supérstite, eliminación de exclusiones	Satchwell (Constitutional Court of South Africa, 2002); Volks (2005); Bwanya (2021)
Doble vía: uniones civiles/convivencias de hecho	Cohabitación, asistencia recíproca, proyecto y publicidad, prueba contemporánea	Sí: declaración/ registro para activar efectos (especialmente en convivencias)	Uniones civiles ≈ matrimonio (efectos amplios); convivencias: núcleo limitado (vivienda, pactos, asistencia)	Italia, Ley 76/2016; Corte Costituzionale (Sent. 138/2010)
Unión parental (parentalidad funcional)	Convivencia con hijas/os en común; vida pública de pareja; corresponsabilidad parental	Sí: vía declarativa para efectos familiares patrimoniales	Patrimonio familiar (vivienda, bienes de uso); protección reforzada de la vida familiar	SCC (M. v. H., 1999); Gouvernement du Québec (2025); Leckey (2025)

Nota. Las fuentes de los precedentes se colocan en el apartado de referencias.

5. TEST PROBATORIO MAP-RFH (MATRIZ DE ACREDITACIÓN PROBATORIA PARA RELACIONES DE FAMILIA)

El objetivo del test probatorio MAP-RFH es proporcionar un procedimiento operativo, transparente y replicable para acreditar relaciones de familia no matrimoniales (parejas de hecho, concubinato y configuraciones funcionales) a partir de hechos verificables, con un estándar de suficiencia claro y una motivación estructurada. El test no presupone un modelo único de concubinato; compara hipótesis y selecciona la que mejor explica el conjunto probatorio (Ferrer, 2021; Gascón, 2004; Taruffo, 2011), se apoya en plausibilidad relativa/explicación más convincente (Allen y Pardo, 2019, 2023) y, donde sea útil, en herramientas probabilistas localizadas (Aitken *et al.*, 2022). Cuando existan requisitos formales, se integra un control de proporcionalidad (Alexy, 2017).

5.1. Metodología (principios de diseño)

La metodología del MAP-RFH organiza la decisión desde los hechos hacia la conclusión, con reglas de diseño que aseguran racionalidad epistémica, claridad del estándar y motivación controlable.

En primer lugar, adopta una epistemología fáctica. En principio, el caso se decide por la inferencia a la mejor explicación (IME), comparando hipótesis rivales y privilegiando la que explica mejor y con menos supuestos *ad hoc* el conjunto de datos, a la vez que valora la calidad de las fuentes (contemporaneidad, autenticidad, corroboración independiente) (Gascón, 2004; Taruffo, 2011; Tuzet, 2021).

En segundo lugar, exige estándar explícito: el tribunal declara si aplicará preponderancia o alta probabilidad, justifica esa elección por coste de error y muestra cómo la evidencia lo satisface, incluida la duda residual tolerable (Ferrer, 2021).

En tercer lugar, impone una comparación estructurada: usa IME/plausibilidad relativa como marco global y recurre, cuando haya base empírica suficiente, a cuantificaciones acotadas (p. ej., razones de verosimilitud) para subcuestiones puntuales, evita umbralismos mecánicos (Allen y Pardo, 2019, 2023; Aitken *et al.*, 2022).

En cuarto lugar, se apoya en un marco argumentativo que orquesta la redacción: guion de justificación (problema-reglas-hechos-conclusión) (Atienza, 2013), proporcionalidad para revisar formalidades que condicionan efectos (idoneidad-necesidad-ponderación) (Alexy, 2017), caute-las críticas para prevenir sesgos (García Amado, 2024) y preguntas de auditoría sobre testimonio, indicios y causalidad (Walton, 2015).

Por último, incorpora anclaje comparado como criterio herme-néutico consistente en que la vida familiar funcional puede acreditarse sin matrimonio ni inscripción cuando los hechos convergen (ECtHR, Kroon, 1994); la cohabitación continua no es requisito absoluto en unio-nes estables (STJ, Súm. 382); y la parentalidad funcional refuerza la prueba de familia (Leckey, 2025; Joslin y NeJaime, 2024).

En la práctica, el operador (i) define objeto e hipótesis; (ii) declara estándar y coste de error; (iii) mapea evidencias contra indicadores y valora su calidad; (iv) compara hipótesis con IME (y, si procede, apoyos probabilistas); (v) aplica proporcionalidad frente a formalidades; y, (vi) motiva con el guion indicado; el apartado 5.3 traduce estos principios en los seis módulos del test.

5.2. Estructura del MAP-RFH (seis módulos)

El MAP-RFH organiza la decisión de lo fáctico a la tutela mediante seis módulos encadenados y auditables. El módulo 1 fija el objeto y explicita la hipótesis principal («existe relación de familia funcional acreditada por hechos (RFH) en el período t_1 - t_2 ») frente a hipótesis rivales (p. ej., noviazgo esporádico, convivencia transitoria, dependencia sin proyecto, coparentalidad sin comunidad de vida), además de declarar el estándar (preponderancia/alta probabilidad) que guiará toda la valoración.

El módulo 2 traduce esa pregunta en una matriz de indicadores fácticos (cohabitación o continuidad; cuidado o roles; comunidad de riesgos; patrimonialidad funcional; publicidad social; parentalidad fun-cional) y asigna a cada indicador las trazas esperables (documentos, actos, registros, testimonios, huellas digitales) para que la contrastación sea objetiva y verificable.

El módulo 3 se ocupa de cómo probar: selecciona fuentes (documental/indiciaria, testifical contextual, pericial social y digital), controla autenticidad, la contemporaneidad, la corroboración y los sesgos, y, si detecta vacíos probatorios, retroalimenta el módulo 2 para completar la matriz (bucle de mejora). Sobre esa base, el módulo 4 transforma los datos en razones: aplica la inferencia a la mejor explicación/plausibilidad relativa para comparar H1 con sus alternativas (evitando «umbrales mecánicos») y, cuando el ordenamiento exige formalidades para ciertos efectos, activa el test de proporcionalidad antes de negar tutela.

Con la comparación hecha, el módulo 5 ofrece una regla de decisión clara («si H1 es globalmente más explicativa, se tienen por probados los hechos constitutivos») y ordena la tutela correlativa (pensión, alimentos, sucesión, seguridad social, vivienda, etc.), exige una motivación reforzada en cinco pasos: (i) hechos y evidencias; (ii) hipótesis en conflicto; (iii) métrica comparativa; (iv) control de sesgos y descarte de alternativas; (v) fundamento normativo y jurisprudencial.

Finalmente, el módulo 6 garantiza la universalidad y la corrección del método: afirma la neutralidad de forma (no convertir matrimonio/registro en condición necesaria si los hechos acreditan RFH), incorpora perspectiva cultural y de ciclo vital (parejas del mismo sexo, movilidad, envejecimiento, coparentalidad) y blinda la no discriminación. El resultado es un flujo secuencial pero flexible: se define qué probar (M1), qué mirar (M2), cómo y con qué calidad se prueba (M3), cómo se justifica (M4), cómo se decide y motiva (M5) y qué salvaguardas aseguran decisiones consistentes y replicables (M6). Enseguida se explicita cada módulo.

Módulo 1. Objeto, hipótesis y estándar. Este módulo fija el punto de llegada probatoria, es decir, determinar si existe una relación de familia funcional (RFH) en un período delimitado (inicio, fin e intensidad). Para ello, se formula H1 («existe RFH») y se explicitan hipótesis rivales (p. ej., noviazgo esporádico, convivencia transitoria, dependencia sin proyecto, coparentalidad sin comunidad de vida), de modo que la comparación sea abierta y falsable. Al mismo tiempo, se declara el estándar civil aplicable (preponderancia o alta probabilidad) y se anticipa cómo se

medirá su satisfacción (explicación más convincente o plausibilidad relativa), dejando constancia de la duda residual tolerable y de la eventual cuantificación acotada en subcuestiones puntuales.

- Hecho-núcleo: existencia de relación de familia funcional (RFH) en un período determinado (inicio/fin/intensidad).
- Hipótesis rivales: (H0) no hay RFH; (H2) noviazgo esporádico; (H3) convivencia transitoria; (H4) dependencia económica sin proyecto; (H5) coparentalidad sin comunidad de vida.
- Estándar de suficiencia: explicación más convincente/plausibilidad relativa de H1 frente a alternativas; posibilidad de apoyos probabilistas puntuales (Allen y Pardo, 2019, 2023; Aitken *et al.*, 2022).

Módulo 2. Indicadores fácticos (matriz de hechos). Aquí se traduce la pregunta anterior en señales observables de vida familiar, tales como la cohabitación o continuidad, cuidado o roles, comunidad de riesgos, patrimonialidad funcional, publicidad social y parentalidad funcional. Cada indicador se acompaña de trazas típicas (documentos, actos, registros, testimonios, huellas digitales) para hacer verificable la contrastación. La matriz se lee por convergencia (varios indicios apuntando en la misma dirección) y por calidad (contemporaneidad, autenticidad, corroboración independiente), se evita convertir un solo indicador (como la cohabitación) en condición necesaria cuando otras evidencias muestran comunidad de vida y reconocimiento social.

1. Cohabitación o continuidad: domicilios, contratos/servicios, organización del tiempo.
2. Cuidado o roles: atenciones en enfermedad/vejez, decisiones sanitarias, redes de apoyo.
3. Comunidad de riesgos: seguros o beneficiarios, contactos de emergencia, cargas del hogar.
4. Patrimonialidad funcional: bienes o servicios para la vida común, cuentas o vehículos, contribuciones en especie.
5. Publicidad social: presentación pública como pareja/familia; reconocimiento comunitario. Laboral o escolar.

6. Parentalidad funcional (si hay niñas/niños): corresponsabilidad, continuidad del cuidado, consentimiento (Joslin y NeJaime, 2024; NeJaime, 2024).

Notas ancla: cohabitación no indispensable en unión estable (STJ, Sum. 382); «vida familiar» sin matrimonio o inscripción (ECtHR, Kroon, 1994); *parental union* como confirmación del peso de la parentalidad funcional (Gouvernement du Québec, 2025; Leckey, 2025).

Módulo 3. Fuentes y técnicas (recolección y fiabilidad). Este módulo organiza cómo se obtiene y valora la prueba: prioriza documentación contemporánea y no autogenerada para el litigio; exige autenticidad y cadena de custodia para evidencia digital; enfoca la testifical en prácticas observables (quién cuida, quién decide, quién aporta) con control de sesgos y coherencia externa; y habilita pericial social o psicosocial cuando la dinámica de convivencia o cuidado lo requiera.

Además, activa corroboración cruzada y carga dinámica hacia quien esté mejor posicionado para aportar fuentes, dejando constancia de vacíos y de cómo se suplen, a través de pruebas tales como:

- Documental o indiciaria: domicilios, pólizas, cuentas, historial laboral, beneficiarios; digital (mensajería/redes) con autenticidad y cadena de custodia.
- Testifical contextual: vecinos, familia, colegas, etc.; para evaluar coherencia externa y sesgos.
- Pericial social o psicosocial: dinámica de cuidado o convivencia.
- Guías de corroboración cruzada, control de sesgos y refutabilidad (Dahlman *et al.*, 2021; SCJN, 2023; Walton, 2015).

Módulo 4. Estándares de prueba y justificación. Con la matriz completa, se pasa de datos a razones: la comparación entre H1 y las alternativas se resuelve por inferencia a la mejor explicación (plausibilidad relativa), no por umbrales mecánicos. La sentencia debe mostrar por qué el relato de RFH explica mejor el conjunto de indicios que sus rivales y cuál es la duda residual compatible con el estándar elegido. Si el efecto

pretendido exige formalidades (registro, documento público), se aplica proporcionalidad (idoneidad-necesidad-ponderación) para evitar que un requisito aplaze una realidad familiar sólidamente acreditada.

- Civil o constitucional: estándar de preponderancia o alta probabilidad interpretado comparativamente (no umbral mecánico): exponer por qué H1 explica mejor los datos que H0/H2/H3 (Allen y Pardo, 2019, 2023).
- Constitucional o convencionalidad: si una formalidad (registro/documento) bloquea efectos, aplicar proporcionalidad (idoneidad-necesidad-ponderación) antes de negar tutela (Alexy, 2017; TC, 2013, 2014).

Módulo 5 . Regla de decisión y motivación reforzada. Una vez que H1 resulta globalmente más explicativa y coherente, se tienen por probados los hechos constitutivos de la RFH y se activa la tutela correlativa (pensión, alimentos, sucesión, seguridad social, vivienda, etc.). La motivación sigue una estructura mínima y transparente: (i) hechos y evidencias relevantes; (ii) hipótesis en conflicto; (iii) métrica comparativa (por qué A explica mejor que B); (iv) control de sesgos y descarte de alternativas; y, (v) fundamento jurídico (normas y precedentes). Esta arquitectura permite auditar la decisión y facilita su revisión.

- Regla: si H1 es globalmente más explicativa y coherente con las pruebas que sus rivales, se tienen por probados los hechos constitutivos y se ordena la tutela correlativa (pensión, alimentos, sucesión, seguridad social, vivienda, etc.).
- Motivación mínima: (i) hechos relevantes y evidencias; (ii) hipótesis en conflicto; (iii) métrica comparativa (por qué A explica mejor que B); (iv) control de sesgos y descarte de alternativas; (v) razón de derecho (normas/precedentes) (Ferrer, 2021; Gascón, 2004; García Amado, 2024).

Módulo 6. Salvaguardas y universalidad. El cierre del test asegura su aplicabilidad general y su corrección constitucional o convencional: consagra la neutralidad de forma (no convertir matrimonio o registro

en condición necesaria cuando los hechos acreditan RFH), incorpora perspectiva de diversidad (parejas del mismo sexo, arreglos transnacionales, envejecimiento, coparentalidad) y blinda la no discriminación. Además, exige explicitar limitaciones del material probatorio, protección de datos y prevención de estereotipos, de modo que el método pueda replicarse en contextos distintos sin perder garantías.

- Neutralidad de forma: no exigir matrimonio/registro como condición suficiente o necesaria si los hechos acreditan vida familiar (línea supranacional).
- Diversidad cultural y de ciclo vital: parejas del mismo sexo, coparentalidad, movilidad laboral/migratoria, envejecimiento.
- No discriminación: interpretación conforme a igualdad/dignidad (Cahn *et al.*, 2023; Corte IDH, OC-24/17, 2017; Öberg y Tryfonidou, 2024).

5.3. Guía de implementación para operadores judiciales

Esta guía traduce la arquitectura del MAP-RFH en un protocolo operativo por fases que asegura decisiones trazables, comparables y auditables. Su lógica es secuencial pero iterativa, en la fase previa se diseña el caso (alineando objeto, hipótesis y estándar con la matriz de indicadores del Mód. 2 y el plan de prueba del Mód. 3); en la audiencia se produce y contrasta la prueba con controles de calidad (contemporaneidad, corroboración, cadena de custodia y preguntas críticas); posteriormente, en la deliberación se convierte la evidencia en razones (Mód. 4), se aplica la regla de decisión y se redacta la motivación estructurada (Mód. 5), y se incorpora, cuando corresponda, la proporcionalidad frente a formalidades; y, de principio a fin, se observan las salvaguardas de universalidad y no discriminación (Mód. 6).

El resultado esperado de cada fase es un conjunto de productos verificables: (i) hoja de ruta probatoria con H1/H0 y hechos esperables; (ii) matriz de hechos que derivan en una función familiar y plan de prueba (fuente-evidencia-corroboración-custodia); (iii) protocolo de interrogación y contradicción basado en preguntas críticas; (iv) cuadro

de estándar y coste de error; (v) plantilla de motivación lista para la sentencia; y, si procede, (vi) ficha de proporcionalidad.

La guía puede ser utilizada tanto por juzgadores como por litigantes: ordena la producción probatoria, eleva la calidad de la deliberación y reduce el riesgo de sesgos o umbralismos, manteniendo la flexibilidad necesaria para ajustarse a la singularidad de cada caso.

Tabla 2

Paso A: antes de la audiencia

Paso	Acción/Qué hacer	Herramienta MAP-RFH (módulo)	Salida verificable
A1	Precisar el objeto y formular H1/H0/H2... con hechos esperables por hipótesis	M1 (objeto, hipótesis y estándar)	Hoja de ruta con enunciado del hecho núcleo y cuadro de hipótesis rivales
A2	Seleccionar indicadores y armar matriz hechos↔función familiar	M2 (indicadores fácticos)	Matriz MAP-RFH por indicador (cohabitación, cuidado, riesgos, patrimonialidad, publicidad, parentalidad)
A3	Diseñar plan de prueba (documento/acto/testigo para cada indicador), con corroboración y custodia digital	M3 (fuentes y técnicas)	Calendario probatorio, oficios/solicitudes, protocolo de cadena de custodia
A4	Declarar estándar y coste de error (p. ej., pensión vitalicia requerirá una motivación reforzada)	M4 (estándares y justificación)	Nota técnica sobre estándar aplicable y duda residual tolerable

Tabla 3

Paso B: durante la audiencia (producción y contradicción)

Paso	Acción/Qué hacer	Herramienta MAP-RFH (módulo)	Salida verificable
B1	Priorizar contemporaneidad y terceros (evitar documentos <i>ad hoc</i>)	M3	Registro de incorporación de documentos + constancias de origen/fecha
B2	Testifical enfocada en prácticas observables (cuidado, pagos, decisiones conjuntas)	M3	Guion de interrogatorio con hechos concretos y actas con coherencia externa
B3	Auditoría en vivo con preguntas críticas (¿fuente independiente?, ¿alternativa causal?, ¿sesgo?)	M3 (preguntas críticas)	Acta de audiencia con objeciones fundadas y resoluciones sobre fiabilidad

Tabla 4
Paso C: deliberación y sentencia (motivación estructurada)

Paso	Acción/Qué hacer	Herramienta MAP-RFH (módulo)	Salida verificable
C1	Exponer el estándar y por qué resulta aplicable	M4	Apartado «Estándar de prueba» en la sentencia
C2	Valorar calidad y convergencia por indicador	M2 + M3	Tabla en sentencia con indicador → evidencias → corroboración
C3	Comparar hipótesis (IME/ plausibilidad): por qué H1 (RFH) domina	M4	Sección «Comparación explicativa de hipótesis»
C4	Aplicar proporcionalidad si una formalidad bloquea efectos	M4	Subsección «Idoneidad-Necesidad-Ponderación»
C5	Fijar decisión y efectos (pensión, alimentos, sucesión, SS, vivienda) con fundamento fáctico-jurídico	M5	Parte resolutive y motivación vinculando hechos → norma
C6	Declarar duda residual compatible con el estándar	M4 + M5	Párrafo de alcance y límites de la prueba

Las herramientas prácticas están compuestas por: (i) la matriz MAP-RFH (indicador → evidencia → fuente → corroboración → observaciones), que ordena la prueba por funciones familiares; (ii) el *checklist* de fiabilidad, que valora autenticidad, contemporaneidad, independencia, coherencia externa y cadena de custodia; (iii) la plantilla de motivación (Mód. 5), que estandariza la redacción y el enlace hechos-norma; y, (iv) el anexo de auditoría con preguntas críticas para documentar el control epistémico.

Estas herramientas no constituyen una fase adicional del test, sino un instrumento transversal de control de calidad y trazabilidad que se usa antes, durante y después de la audiencia; su empleo produce productos verificables anexables al expediente y a la sentencia, asegurando consistencia, proporcionalidad y facilidad de revisión.

Tabla 5
Herramientas prácticas (de uso transversal)

Herramienta	Para qué sirve	Contenido mínimo
Matriz MAP-RFH	Ordenar la prueba por función familiar	Indicador → evidencia → fuente → corroboración → observaciones
Checklist de fiabilidad	Controlar autenticidad, contemporaneidad, terceros y coherencia externa	Lista de verificación <i>tickable</i> (sí/no) por cada evidencia
Plantilla de motivación (Mód. 5)	Estructurar la sentencia	(i) Hechos/evidencias; (ii) hipótesis; (iii) métrica comparativa; (iv) sesgos/alternativas; (v) fundamento normativo
Anexo de auditoría	Dejar rastro del control epistémico	Principales inferencias + respuestas a preguntas críticas

5.4. Criterios de calidad y errores a evitar

La calidad probatoria en el MAP-RFH exige, ante todo, privilegiar trazas producidas antes del litigio, provenientes de fuentes independientes y que, en conjunto, sean convergentes. Ello implica mapear cada documento, declaración o registro a una función familiar concreta (cohabitación o continuidad, cuidado o roles, comunidad de riesgos, patrimonialidad funcional, publicidad social o parentalidad funcional) y explicitar su aporte en la matriz MAP-RFH, de modo que quede claro qué evidencia sustenta qué indicador y con qué corroboración. No basta acumular papeles: hay que justificar su relevancia funcional y mantener trazabilidad entre evidencia, fuente, fecha y período controvertido.

La valoración de la calidad intrínseca debe cubrir autenticidad (original, copia certificada o metadata verificable), contemporaneidad respecto del intervalo t_1 - t_2 , independencia de la fuente y coherencia externa con el resto del acervo. En evidencia digital, la cadena de custodia es ineludible: registrar origen, integridad y procedimientos de obtención (p. ej., *hash* o extracción forense) y contextualizar los contenidos para evitar lecturas parciales. En todos los casos, la regla práctica es reforzar cada indicador con más de un tipo de fuente y, siempre que sea posible, con corroboración externa.

La motivación debe comparar hipótesis de manera explícita: la tesis de RFH debe mostrarse como la explicación más convincente del conjunto de indicios frente a las alternativas plausibles, evitando el «conteo» mecánico o el umbralismo numérico. Esto exige declarar el estándar civil aplicable (preponderancia o alta probabilidad, según el foro y el coste del error) y precisar la duda residual compatible con ese estándar. Cuando los efectos pretendidos son especialmente intensos (por ejemplo, una pensión vitalicia), corresponde una motivación reforzada que haga visible por qué la selección y la lectura de la evidencia satisfacen el umbral exigido.

Si el ordenamiento prevé formalidades habilitantes para ciertos efectos (registro o documento público), la negativa no puede descansar solo en su ausencia cuando los hechos acreditan una RFH intensa. Debe aplicarse el examen de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y ponderación) para determinar si el requisito formal puede flexibilizarse o compensarse sin sacrificar la protección debida a una realidad familiar sólidamente probada. La proporcionalidad, así entendida, actúa como dique frente a barreras formales que, aplicadas sin matiz, amplifican el riesgo de error material.

Como salvaguarda adicional, conviene someter el razonamiento a una prueba de resistencia: retirar mentalmente la evidencia más fuerte y verificar si la conclusión RFH se mantiene por la convergencia del resto; si se debilita de forma sensible, es preferible robustecer la corroboración o modular la pretensión. Este ejercicio protege contra decisiones apoyadas en un único pilar probatorio y favorece la estabilidad del fallo.

A la par, deben evitarse ciertos errores recurrentes, a saber, el primero consiste en convertir la cohabitación continua en requisito absoluto, cuando en realidad es un indicio relevante pero no necesario si hay comunidad de vida y reconocimiento social suficientes; el segundo, inferir que la ausencia de un indicador concreto equivale a inexistencia de relación, en lugar de leer el conjunto de señales funcionales; el tercero, erigir el registro como barrera automática sin pasar por la proporcionalidad; y, por último, omitir la corroboración y descansar en un único documento o testimonio; y construir relatos *ad hoc* que ignoran evidencias disonantes o introducen supuestos no verificados.

También es preciso prevenir el umbralismo mecánico y los sesgos cognitivos (confirmación, disponibilidad o estereotipos de género, edad u orientación), así como la sobrevaloración de chats o redes sin autenticidad, integridad o contexto, y el descuido de la privacidad y de la cadena de custodia en materiales sensibles.

Antes de cerrar, resulta útil una verificación final en clave de control epistémico: comprobar que cada indicador del módulo 2 cuenta con fuentes múltiples y corroboradas; que el estándar y la duda residual han sido declarados; que la comparación de hipótesis está razonada por poder explicativo y no por simple acumulación; que cualquier formalidad exigible fue sometida a proporcionalidad; que la autenticidad, la contemporaneidad, la independencia, la coherencia externa y la cadena de custodia quedaron documentadas; que la conclusión supera la prueba de resistencia; y que el anexo de auditoría recoge las principales inferencias junto con respuestas a preguntas críticas. Si estos extremos se satisfacen, la decisión sobre RFH será robusta, replicable y controlable.

6. VALIDACIÓN COMPARADA (ESCENARIOS)

Para mostrar que el MAP-RFH reproduce con fidelidad la práctica judicial comparada (y que discrimina entre supuestos que merecen tutela y aquellos que no la superan), proponemos validar el test con escenarios anclados en jurisprudencia. En cada uno, el operador formula la hipótesis RFH, mapea los indicadores fácticos (Mód. 2), valora la calidad y la convergencia de las fuentes (Mód. 3), aplica el estándar comparativo y, si procede, la proporcionalidad frente a formalidades (Mód. 4), y decide con motivación reforzada (Mód. 5), observando las salvaguardas (Mód. 6). El contraste con decisiones paradigmáticas confirma que el test orienta hacia resultados coherentes con la mejor lectura funcional de «vida familiar» en distintos foros.

Escenario A. Pensión de viudedad sin registro formal (España)

El primer escenario se refiere a una convivencia prolongada y pública, con proyecto común y cargas compartidas, pero sin inscripción de pareja de hecho. Aplicaremos en este caso el modelo MAP-RFH, con

los indicadores de cohabitación, patrimonialidad, comunidad de riesgos y publicidad social que pueden alcanzar alta densidad probatoria; sin embargo, para el efecto específico de viudedad, la formalidad registral opera como interruptor legal. La salida esperable (consecuencia jurídica) consiste en reconocer la RFH para otros efectos y someter la viudedad a un juicio de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y ponderación) cuando la omisión registral sea no atribuible o irrazonable frente a hechos concluyentes. Esto se alinea con la STC 40/2014, que valida la exigencia de registro para este concreto beneficio de seguridad social, sin negar el peso de los hechos para otras consecuencias.

Escenario B. Unión estable sin cohabitación plena (Brasil)

El supuesto es una pareja con vida pública de familia, continuidad y *animus familiae*, pero domicilios separados por razones laborales. La aplicación del MAP-RFH parte de que los indicadores de publicidad social, comunidad de riesgos, patrimonialidad y cuidado convergen pese a la cohabitación intermitente. La salida esperable es reconocer RFH, es decir, la unión estable sin exigir cohabitación continua; activar pensión por muerte, régimen de bienes y sucesión, como confirman decisiones del STJ que aplican la Súmula 382 (STF): «la vida en común bajo el mismo techo no es indispensable para caracterizar el concubinato» (hoy leída funcionalmente para la unión estable).

Escenario C. Concubinato del mismo sexo y viudedad (México)

El escenario es el siguiente: una pareja del mismo sexo con convivencia estable y reconocimiento social; fallece el trabajador asegurado y se solicita pensión de viudez. La aplicación del MAP-RFH indica alta convergencia de indicadores, estándar civil de preponderancia y bloque de convencionalidad. La salida esperada es otorgar la pensión con base en la suficiencia probatoria de la RFH y en la prohibición de discriminación, en línea con el AR 750/2018 de la SCJN y con la OC-24/17 de la Corte IDH.

Escenario D. Reconocimiento de efectos sin matrimonio (jurisprudencia europea de derechos humanos)

El escenario es un conviviente supérstite del mismo sexo que solicita sucesión arrendaticia; existe vida familiar *de facto* acreditada. La aplicación del MAP-RFH son los indicadores de convivencia o estabilidad, publicidad social y comunidad de riesgos que elevan la plausibilidad de RFH. La salida esperable es el reconocimiento de efectos específicos aun sin matrimonio, como sostuvo el TEDH en Kozak c. Polonia (violación por negar sucesión arrendaticia a pareja del mismo sexo), y desarrollo de la noción de vida familiar también para parejas del mismo sexo (obiter en Schalk y Kopf).

Escenario E. Parejas permanentes y protección sucesoria/mantenimiento (Sudáfrica)

El supuesto se trata de *life partners* con deberes recíprocos de apoyo; fallece uno de ellos, se reclama herencia intestada y mantenimiento del supérstite. La aplicación del MAP-RFH es a través de indicadores de estabilidad, apoyo mutuo, patrimonialidad y publicidad social; estándar comparativo. La salida esperable es la inconstitucionalidad de exclusiones por falta de matrimonio y extensión de efectos cuando los hechos acreditan RFH, en línea con Bwanya v. Master of the High Court.

Escenario F. *Live-in relationship* y umbral funcional (India)

El supuesto es la relación alegada como «de la naturaleza del matrimonio»; se discute acceso a mantenimiento y protección frente a violencia doméstica. En la aplicación del MAP-RFH se exigen indicadores reforzados: cohabitación prolongada, presentación pública, exclusividad y capacidad legal para casarse. La salida esperable consiste en que si la tutela (paquete fáctico) supera ese umbral (p. ej., Velusamy; Indra Sarma perfila límites cuando faltan exclusividad o capacidad), el test, por tanto, valida dicha relación.

Escenario G. Parentalidad funcional y patrimonio familiar (Quebec)

El último supuesto es aquel relacionado con convivientes con hijo en común y vida pública de pareja; solicitan efectos patrimoniales familiares.

Para la aplicación del MAP-RFH se emplean variables de parentalidad funcional, comunidad de vida y publicidad social que dan alta densidad probatoria. La salida esperable es la activación del patrimonio familiar bajo el régimen de *parental union*, que formaliza efectos cuando la parentalidad está acreditada por hechos.

Tabla 6
Escenarios jurisprudenciales del modelo de MAP-RFH

Escenario (foro)	Núcleo litigioso	Indicadores dominantes (Mód. 2)	Densidad probatoria esperada	¿Formalidad exigida?	Resultado previsible con MAP-RFH	Anclaje jurisprudencial
A (viudedad sin registro)	Acceso a pensión de viudedad	Cohabitación; patrimonialidad; riesgos; publicidad	Alta	Sí (registro/ documento) para viudedad → proporcionalidad	Reconocer RFH; viudedad condicionada a registro salvo modulación proporcional	STC 40/2014; doctrina sobre art. 174.3 LGSS
B (união estável sin cohabitación)	Reconocimiento de unión y efectos	Publicidad; continuidad; <i>animus familiae</i> ; riesgos	Media-alta	No (cohabitación no indispensable)	Reconocer RFH/ unión estável; pensión, bienes, sucesión	STJ aplicando Súmula 382 (STF)
C (concubinato mismo sexo)	Pensión de viudedad IMSS	Cohabitación; publicidad; patrimonialidad; parentalidad (si hay)	Alta	No específica (bloque convencional)	Conceder pensión por suficiencia probatoria + no discriminación	SCJN, AR 750/2018; OC-24/17
D (efectos sin matrimonio)	Sucesión arrendaticia	Convivencia/ estabilidad; publicidad; riesgos	Media-alta	No matrimonio; vía de reconocimiento mínimo	Otorgar efecto específico por vida familiar <i>de facto</i>	Kozak c. Polonia; desarrollo en Schalk y Kopf
E (<i>life partners</i>)	Herencia intestada; mantenimiento supérstite	Estabilidad; apoyo recíproco; patrimonialidad	Alta	No	Extender efectos por igualdad material	Bwanya v. Master (ZACC 51/2021)
F (<i>live-in test</i>)	Mantenimiento; DV Act	Cohabitación prolongada; publicidad; exclusividad; capacidad legal	Variable (según test)	No (pero umbral funcional)	Conceder/ denegar según cumplimiento del test	Velusamy; Indra Sarma
G (parentalidad funcional)	Patrimonio familiar (<i>de facto</i>)	Parentalidad; publicidad; comunidad de vida	Alta	Sí (vía declarativa del régimen)	Activar patrimonio familiar por <i>parental union</i>	Quebec, <i>parental union</i> ; Leckey, 2025

Fuente: Elaboración propia a partir de los precedentes citados en el apartado de referencias.

7. LIMITACIONES Y SALVAGUARDAS

El MAP-RFH no elimina por completo el modelo de discrecionalidad como algo inevitable en el ejercicio jurisdiccional (Hart, 1977, p. 974), sino que, como el jurista de Oxford indica, se toma consciencia de lo vago que resulta el lenguaje en que se expresa el derecho; por ende, el modelo propuesto busca encauzar el juicio jurisprudencial a través de un modelo hermenéutico y pautas metodológicas sólidas desde un enfoque argumentativo en hechos, pruebas y evidencia científica.

Ante ello, su aplicación debe reconocer límites y activar salvaguardas que preserven la imparcialidad, la privacidad y la coherencia entre el reconocimiento fáctico de la relación y los efectos jurídicos pretendidos. La primera frontera es el control de sesgos. En controversias familiares son frecuentes sesgos de género, clase, orientación sexual, edad, origen étnico o estatus migratorio, además de heurísticas cognitivas como confirmación, disponibilidad o anclaje.

El diseño del test exige declarar expresamente el estándar de prueba, comparar hipótesis rivales y justificar por qué la hipótesis de RFH explica mejor los datos; esa comparación abierta funciona como antídoto contra lecturas estereotipadas (por ejemplo, convertir la cohabitación continua en requisito absoluto o presuponer determinados roles de cuidado). Cuando se identifique un riesgo elevado de sesgo, la motivación debe explicitar qué contrapesos se aplicaron (fuentes independientes, corroboración cruzada, lectura contextual de ausencias).

Un segundo plano es la protección de la privacidad, especialmente ante evidencia digital (mensajería, redes sociales, georreferencias, historiales). La regla es minimización y necesidad: solo deben incorporarse datos estrictamente pertinentes al período y a los indicadores del módulo 2, con base legal clara, consentimiento cuando proceda y cadena de custodia documentada (origen, integridad, procedimientos de extracción). La revisión judicial debe evitar exploraciones indiscriminadas (*fishing expeditions*), privilegiar fuentes contemporáneas a los hechos y ponderar el impacto de divulgar información sensible en la esfera íntima de las partes o de terceros (en especial, niñas, niños y personas mayores). Cualquier publicación de la sentencia debe considerar anonimización o seudonimización cuando la identificación agregue riesgo indebido.

La tercera cautela es la distinción entre reconocimiento fáctico y efectos condicionados a formalidades. A través del modelo propuesto (MAP-RFH) se pretende acreditar un hecho: la existencia de una RFH en un período determinado. De ahí no se sigue automáticamente cada efecto jurídico imaginable. Por el contrario, el modelo de conocimiento judicial de los hechos (Gascón, 2004, p. 180) distingue entre las distintas concepciones de motivación en la premisa fáctica, de las constataciones, así como de las conclusiones e hipótesis.

Por ejemplo, en ordenamientos que exigen registro o documento para ciertos beneficios (por ejemplo, viudedad), la motivación debe aplicar proporcionalidad: verificar idoneidad y necesidad del requisito y ponderar si ante una RFH sólidamente probada, negarlo causaría un sacrificio desproporcionado de derechos.

Esta salvaguarda evita dos extremos igualmente problemáticos, por un lado, premiar formalidades vacías pese a hechos contundentes; por otro lado, desconocer límites normativos cuando sí existe una finalidad legítima en la exigencia formal. La salida equilibrada puede incluir efectos equivalentes o parciales, cumplimiento prospectivo de la formalidad o una tutela gradual ajustada a la fuerza del acervo probatorio. Al respecto, Taruffo (2002, p. 219) indica que la motivación de la decisión en juicios de hecho se debe distinguir entre el razonamiento que condujo a un operador a su decisión y el razonamiento que la justifica.

Existen además limitaciones metodológicas que conviene reconocer. Al respecto, Ferrer (2021) aduce que el nivel de exigencia o estándar probatorio debe estar formulado apelando a criterios de probabilidad inductiva y no matemática (p. 56). Este es el contexto de los asuntos aquí presentados. Se trata de escenarios donde la evidencia es fragmentaria y, a menudo, asincrónica (documentos administrativos, testimonios retrospectivos, rastros digitales).

Por tal motivo, el modelo propuesto busca reducir la incertidumbre mediante convergencia de indicios y calidad de fuentes, pero no pretende una certeza imposible. Por eso se exige declarar la duda residual compatible con el estándar civil elegido y practicar un *stress-test* del razonamiento, retirando la prueba más fuerte, la conclusión de RFH todavía se sostiene por el resto del conjunto; si no se sostiene, corresponde reforzar la

corroboración o modular la pretensión. De igual modo, la cuantificación de subcuestiones (p. ej., coincidencias temporales) solo es válida cuando existan bases empíricas; el modelo desaconseja umbralismos numéricos que sustituyan la comparación explicativa entre hipótesis.

Otra salvaguarda es la del debido proceso y trato digno. La producción y la valoración de prueba debe evitar revictimización, especialmente en contextos de violencia o de vulnerabilidad económica. En la audiencia, el foco de la testifical debe ser prácticas observables (quién cuidaba, quién asumía riesgos, cómo se organizaban gastos y decisiones), no la moralidad o la vida sexual de las partes, salvo estricta pertinencia (SCJN, 2020). La sentencia, por su parte, debe ser comprensible y auditable, es decir, debe identificar el estándar aplicable, detallar la cadena inferencial, explicar el descarte de alternativas y justificar los efectos en función del reconocimiento fáctico y del marco normativo.

Finalmente, el MAP-RFH incluye salvaguardas de universalidad para afrontar la diversidad cultural y de ciclo vital. La noción de familia funcional admite arreglos no cohabitacionales por razones laborales o migratorias, modelos de coparentalidad y familias reconstituidas. El operador debe leer la publicidad social, la comunidad de riesgos y la corresponsabilidad con perspectiva de contexto, evitando imponer moldes únicos. A la vez, la motivación debe dejar constancia de los límites del caso, ausencias de prueba no imputables, restricciones legales insalvables o ámbitos en los que la tutela solo puede ser parcial. Estas salvaguardas no debilitan el test, sino que lo fortalecen, al hacerlo transparente sobre lo que puede y no puede concluir, resguardando derechos sin desbordar el marco normativo aplicable.

8. IMPLICACIONES PRÁCTICAS

El MAP-RFH convierte en rutina profesional lo que a menudo queda difuso en los litigios de familia: qué se prueba, cómo se prueba, cuánto basta y cómo se explica la decisión. La primera implicación es la estandarización de la motivación. Al exigir que la sentencia identifique el hecho-núcleo (existencia de RFH en un período determinado), declare el estándar civil aplicable, compare hipótesis rivales mediante explicación

más convincente y deje constancia de la duda residual, se reduce la variabilidad injustificada entre salas y se facilita el control en segunda instancia. En términos operativos, la plantilla de motivación del MAP-RFH evita narrativas intuitivas y obliga a exhibir el vínculo trazable entre indicadores fácticos, pruebas concretas y efectos jurídicos, mejorando la calidad deliberativa y la legibilidad pública de las sentencias.

La segunda implicación es separar con nitidez el reconocimiento fáctico de la RFH de la atribución de efectos legales. La práctica demuestra que muchos conflictos se enredan por confundir ambas capas. El modelo propone una decisión en dos tiempos: primero, determinar si, por convergencia de indicios y calidad de fuentes, existe RFH; después, decidir qué efectos proceden (pensión, sucesión, seguridad social, vivienda, alimentos), explicitando si alguno exige formalidad y aplicando, en su caso, proporcionalidad (idoneidad-necesidad-ponderación) para evitar que un requisito formal aplase una realidad familiar sobradamente probada. Esta arquitectura permite soluciones graduales y razonables: reconocer la RFH para todos los efectos que no requieran formalidad, abrir vías equivalentes o parciales cuando la formalidad sea discutible, y, si es indispensable, ordenar su cumplimiento prospectivo sin sacrificar protección esencial.

La tercera implicación es organizativa y probatoria. Para juzgados y tribunales, la guía de implementación aporta productos verificables (matriz de hechos ↔ función familiar, *checklist* de fiabilidad, anexo de auditoría) que pueden incorporarse al expediente desde la audiencia preliminar y exigirse en autos de saneamiento o acuerdos de fijación de puntos controvertidos. Con ello, la audiencia probatoria se centra en prácticas observables y corroboraciones (no en estereotipos), mejora la gestión del tiempo y disminuye el riesgo de nulidades por motivación insuficiente. Para las partes, el MAP-RFH incentiva estrategias probatorias tempranas (solicitud de documentos administrativos, constancias de beneficiarios, peritajes sociales, preservación forense de datos digitales) y desincentiva documentos *ad hoc* redactados para el litigio.

Una cuarta implicación es institucional y formativa. La adopción del MAP-RFH se potencia con protocolos internos de los poderes judiciales y con formación continua en razonamiento probatorio, cadena de

custodia digital y proporcionalidad aplicada, siguiendo materiales como el *Manual de razonamiento probatorio* (SCJN, 2023). Ello favorece la creación de bancos de buenas prácticas y plantillas modelo que homogenicen criterios, reduzcan sesgos y eleven la calidad de la motivación sin rigidizarla.

La quinta implicación atañe a protección de datos y debido proceso. El uso de evidencia digital demanda reglas claras de minimización, autenticidad y anonimización en la sentencia, así como medidas de resguardo para niñas, niños, personas mayores y terceros ajenos al litigio. El MAP-RFH integra estas salvaguardas como parte del control de calidad del acervo: la prueba solo entra si es pertinente, fiable y proporcional al fin de tutela.

Por último, el modelo genera impactos medibles, a través de una disminución de la tasa de revocación por falta de motivación, acorta el tiempo de decisión al focalizar la audiencia en lo relevante, y mejora la consistencia intersalas. En contextos con control de convencionalidad, la separación entre reconocimiento fáctico y efectos, sumada al examen de proporcionalidad, alinea las decisiones con estándares supranacionales y reduce la litigiosidad ulterior. En síntesis, el MAP-RFH no solo ofrece un test de acreditación de RFH: proporciona una infraestructura metodológica para decidir mejor, más rápido y con mayor legitimidad, sin perder de vista que la verdad en estos casos se construye por hechos y se tutela con razones.

9. CONCLUSIONES

Se ha propuesto un modelo del cual se desprende una metodología para acreditar las relaciones de familia no matrimoniales, al desplazar el foco desde moldes formales hacia una constatación fáctica rigurosa de la vida familiar. Sobre una base teórico epistemológica sólida y una lectura comparada de la jurisprudencia, se propuso el MAP-RFH como un modelo probatorio-argumentativo capaz de ordenar qué se prueba (la existencia de una relación de familia funcional, RFH), cómo se prueba (matriz de indicadores y control de calidad de las fuentes), cuánto basta (estándar explícito y duda residual compatible) y cómo se explica (motivación

estructurada y auditable). Esta contribución integra, de forma coherente, la inferencia a la mejor explicación, los estándares de suficiencia, la proporcionalidad frente a formalidades y la auditoría de inferencias, en línea con los patrones supranacionales y comparados recogidos a lo largo del manuscrito.

El test MAP-RFH se articula en seis módulos encadenados que transforman los datos en razones y las razones en decisión: la delimitación del objeto y de hipótesis rivales, la operacionalización de indicadores fácticos (cohabitación/continuidad, cuidado/roles, comunidad de riesgos, patrimonialidad funcional, publicidad social, parentalidad funcional), la selección y la validación de fuentes con criterios de autenticidad, contemporaneidad, independencia y cadena de custodia, la comparación explicativa entre hipótesis con posibilidad de apoyos probabilistas puntuales, una regla de decisión clara con motivación reforzada, y salvaguardas de universalidad y no discriminación. Este flujo secuencial (pero flexible) convierte los desacuerdos sobre «qué cuenta como familia» en un examen controlable de hechos, estándares y razones, reduciendo arbitrariedad y favoreciendo el control en segunda instancia.

La validación por escenarios en distintos foros confirma la capacidad del MAP-RFH para alinear resultados con la mejor práctica comparada, por ejemplo, donde ciertas prestaciones exigen formalidad (p. ej., pensión de viudedad), el modelo orienta a reconocer la RFH por hechos y a someter la formalidad a proporcionalidad; donde la cohabitación no es condición necesaria, la convergencia de publicidad, comunidad de riesgos y patrimonialidad habilita la tutela; y donde rigen tests funcionales (p. ej., *live-in*), el método ayuda tanto a conceder como a filtrar, según la densidad del paquete probatorio. En todos los casos, la separación analítica entre reconocimiento fáctico y atribución de efectos legales permite soluciones graduales, razonables y respetuosas del marco normativo.

En el plano práctico, el uso de la matriz de hechos, el *checklist* de fiabilidad, la plantilla de motivación y el anexo de auditoría estandariza la deliberación, incrementa la transparencia y disminuye la variabilidad injustificada entre órganos. Para los operadores, esto se traduce en audiencias más focalizadas en prácticas observables, menos dependencia

de documentos *ad hoc* y mayores garantías de trazabilidad; para las partes, en expectativas probatorias más claras y estrategias tempranas orientadas a la corroboración independiente. La formación continua en razonamiento probatorio y proporcionalidad (junto con protocolos internos) puede consolidar estos avances en políticas judiciales sostenibles.

El modelo reconoce límites: no es algorítmico, depende de la calidad del acervo y de su preservación, y evita prometer una certeza inexistente. Por eso exige declarar el estándar y la duda residual, practicar pruebas de resistencia del razonamiento, documentar la cadena de custodia de la evidencia digital, minimizar injerencias en la privacidad y explicitar los límites normativos cuando un efecto dependa de una formalidad legítima. Estas cautelas no debilitan el test; lo fortalecen, al hacer explícitas las condiciones bajo las cuales su conclusión es fiable y revisable.

En síntesis, el MAP-RFH ofrece una vía concreta para decidir mejor, más rápido y con mayor legitimidad en conflictos donde la relación familiar es, ante todo, una cuestión de hechos. Su adopción como práctica estándar (con apoyo en capacitación, plantillas y control de calidad) puede reducir la litigiosidad derivada de motivaciones insuficientes, armonizar criterios entre salas y reforzar la protección de derechos sin sacrificar seguridad jurídica. De cara a investigaciones futuras, resultan prometedoras la evaluación empírica entre tribunales de fiabilidad del método, el ajuste fino de indicadores por contextos culturales y de ciclo vital, y el desarrollo de guías específicas para evidencia digital sensible.

REFERENCIAS

- Aitken, C. G. G., Taroni, F. y Bozza, S. (2022). Evidence, probability and relative plausibility: Assessing what's reasonable in the law. *The International Journal of Evidence & Proof*, 26(4), 309-324. <https://doi.org/10.1177/13657127221114508>
- Alexy, R. (2017). *Teoría de la argumentación jurídica*. Palestra.

- Allen, R. J. y Pardo, M. S. (2019). Relative plausibility and its critics. *The International Journal of Evidence & Proof*, 23(1-2), 5-59. <https://doi.org/10.1177/1365712718813781>
- Allen, R. J. y Pardo, M. S. (2023). Evidence, Probability, and Relative Plausibility: A Response to Aitken, Taroni & Bozza. *International Journal of Evidence and Procedure, Northwestern Public Law Research Paper*, (23-22). <https://ssrn.com/abstract=4323217>
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica* (2.ª ed.). Trotta.
- Cahn, N., Huntington, C. y Scott, E. (2023). Family Law for the One-Hundred-Year Life. *Yale Law Journal*, 132(6), 1691-1768.
- Dahlman, C., Stein, A. y Tuzet, G. (eds.). (2021). *Philosophical Foundations of Evidence Law*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198859307.001.0001>
- Eurostat (2025). *Fertility statistics*. https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Fertility_statistics
- Ferrer, J. (2021). *Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso*. Marcial Pons.
- García Amado, J. A. (2024). *Ensayos de metodología jurídico-argumentativa: reglas, razones y razones de las reglas*. Tirant lo Blanch.
- Gascón, M. (2004). *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba* (3.ª ed.). Marcial Pons.
- Gouvernement du Québec (2025). *Parental union*. <https://www.quebec.ca/en/family-and-support-for-individuals/marriage-civil-union-de-facto-union/parental-union>
- Hart, H. L. A. (1977). *American Jurisprudence Through English Eyes: The Nightmare and the Noble Dream*. Sibley Lecture Series. 33.
- Joslin, C. G. y NeJaime, D. (2024). Multiparenthood. *New York University Law Review*, 99, 1242-1337.
- Leckey, R. (2025). Parental union in Quebec: a model for recognizing cohabitants? *International Journal of Law, Policy and the Family*, 39(1), eba014. <https://doi.org/10.1093/lawfam/eba014>

- Maldonado, S. (2024). De Facto Parents, Legal Parents, and Inchoate Rights. *University of Chicago Law Review*, 91(2), 557-566.
- Öberg, M.-L. y Tryfonidou, A. (eds.). (2024). *The Family in EU Law*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009498838>
- OECD (2023). *Family Database. SF2.4: Share of births outside of marriage* [actualización diciembre 2023].
- OECD (2024). *Society at a Glance 2024: OECD Social Indicators*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/918d8db3-en>
- Our World in Data (2024). *Share of children who were born outside of marriage* [dataset]. [Última actualización: 30-12-2024].
- Palazzo, N. (2021). *Legal Recognition of Non-Conjugal Families: New Frontiers in Family Law in the US, Canada and Europe*. Hart Publishing. <https://doi.org/10.5040/9781509939985>
- Scherpe, J. M. (2023). Is There a “European Family Law”? *Victoria University of Wellington Law Review*, 54(1), 317-332. <https://doi.org/10.26686/vuwlr.v54i1.8448>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2023). *Manual de razonamiento probatorio* (J. Ferrer Beltrán, coord.).
- Taruffo, M. (2011). *La prueba de los hechos*. Trotta.
- Tuzet, G. (2021). *Filosofía de la prueba jurídica*. Marcial Pons.
- United Nations (2024). *World Social Report 2024*.
- Walton, D. (2015). *Argument Evaluation and Evidence*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-19626-8>

Fuentes normativas y jurisprudenciales

Código Civil, Brasil (Ley n.º 10.406 del 10 de enero de 2002).

- Consejo de Europa/Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2010). Kozak v. Poland (Appl. no. 13102/02). <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=002-1059>
- Consejo de Europa/Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2025). Case-Law Guide: Article 8 - Right to respect for private and family life [actualizado al 28/02/2025]. ECHR-Knowledge Sharing.
- Corte Constitucional de Colombia (2007). Sentencia C-075/07 (Uniones de hecho y efectos patrimoniales). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-075-07.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia SU214/16 (Uniones de hecho y efectos). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/SU214-16.htm>
- Corte Costituzionale (2010). Sentenza n. 138/2010 (Unioni tra persone dello stesso sesso). https://www.cortecostituzionale.it/uploads/english/documenti/download/doc/recent_judgments/S2010138_en.pdf
- Constitutional Court of South Africa (2002). Satchwell v. President of the Republic of South Africa [2002] ZACC 18. <https://collections.concourt.org.za/handle/20.500.12144/3645>
- Constitutional Court of South Africa (2005). Volks NO v. Robinson [2005] ZACC 2. <https://collections.concourt.org.za/handle/20.500.12144/3641>
- Constitutional Court of South Africa (2021). Bwanya v. Master of the High Court, Cape Town and Others [2021] ZACC 51.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016). Caso Duque vs. Colombia. Sentencia de 26 de febrero de 2016 (Fondo, reparaciones y costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

- European Court of Human Rights (1994). *Kroon and Others v. the Netherlands* (Appl. no. 18535/91). <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57904>
- European Court of Human Rights (2010). *Schalk and Kopf v. Austria* (Appl. no. 30141/04). <https://hudoc.echr.coe.int/fre?i=001-99605>
- European Court of Human Rights (2015). *Oliari and Others v. Italy* (Appl. nos. 18766/11 y 36030/11). <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-156265>
- Parlamento italiano (2016). Legge 20 maggio 2016, n. 76 (Regolamentazione delle unioni civili tra persone dello stesso sesso e disciplina delle convivenze). *Gazzetta Ufficiale*. <https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2016/05/21/16G00082/sg>
- STF-Supremo Tribunal Federal (2011). ADI 4277/DF y ADPF 132/RJ (reconocimiento de união estável homoafetiva). <https://portal.stf.jus.br/peticaoInicial/verPeticaoInicial.asp?base=ADI&numProcesso=4277>
- STJ-Superior Tribunal de Justiça (Brasil) (s. f.). Súmula 382 («A vida em comum sob o mesmo teto, *more uxorio*, não é indispensável à caracterização do concubinato»). https://ww2.stj.jus.br/docs_internet/revista/eletronica/stj-revista-sumulas-2013_35_capSumula382.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Segunda Sala. (2019, 9 de enero). Amparo en revisión 750/2018. Ponente: Javier Laynez Potisek.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (2021). Amparo en revisión 750/2018 (pensión de viudez-concubinato del mismo sexo).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (2022). Amparo directo en revisión 3878/2021 (temporalidad razonable del concubinato).
- Supreme Court of Canada (1999). *M. v. H.* [1999] 2 S.C.R. 3. <https://decisions.scc-csc.ca/scc-csc/scc-csc/en/item/1702/index.do>
- Supreme Court of India (1978). *Badri Prasad v. Deputy Director of Consolidation* (AIR 1978 SC 1557; [1978] 3 SCC 527). <https://indiankanoon.org/doc/215649/>

Supreme Court of India (2010). *D. Velusamy v. D. Patchaiammal* ([2010] 10 SCC 469). <https://indiankanoon.org/doc/1521881/>

Supreme Court of India (2013). *Indra Sarma v. V.K.V. Sarma* ([2013] 15 SCC 755). <https://indiankanoon.org/doc/192421140/>

Tribunal Constitucional (España). (2013) STC 93/2013, de 23 de abril (parejas de hecho y pensión de viudedad-registro/autonomía). <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23406>

Tribunal Constitucional (España). (2014). Sentencia 40/2014, de 11 de marzo (art. 174.3 LGSS-igualdad). <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/23859>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

El autor declara no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Revisión de literatura, redacción del trabajo, corrección de la versión final que se publicará.

Biografía del autor

Rogelio López Sánchez es profesor investigador en la Universidad Autónoma de Nuevo León (México) e investigador en el Sistema Nacional de Investigadores (nivel 2). Tiene quince años de experiencia en derechos humanos y argumentación judicial, hoy orientados a Legal Tech e IA generativa con enfoque de ética y protección de datos. Tiene premios en Iberoamérica en ética judicial. Exbecario del Poder Judicial de España y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). Doctor en Ciencia Jurídica (Jaén, España). Coordinador de proyectos en tribunales en México (Nuevo León) y Tamaulipas en materia de innovación judicial y uso ético de las IA generativas. Dirige la Academia Libre de Derechos Humanos: <https://aldh.studio/>

Correspondencia

rlopezs@uanl.edu.mx